CONDICIONES GENERALES
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS

Código Agente: | | | | - | | | |

CUPS : E S | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1. OBJETO
El objeto de este Contrato es establecer las condiciones que rigen el suministro y comercialización de gas natural por ORUS ENERGIA, S.L. (en adelante ORUS), así como la prestación de los servicios a las instalaciones de las que es titular el CLIENTE en los puntos físicos que se citan en las condiciones fijadas en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS de las que es titular el CLIENTE. Con este objeto se aplicará la legislación vigente en cada momento. El CLIENTE declara formalmente ostentar justo título sobre el local objeto del suministro.

2. CONDICIONES ECONÓMICAS
El CLIENTE pagará a ORUS como contraprestación por los servicios contratados el precio que se establece en las Condiciones Particulares.
El precio de energía permanecerá fijo durante el primer trimestre y será revisado en los sucesivos de acuerdo con la fórmula especificada de revisión de precios, salvo la modificación o creación de cualquier tributo que se devengue como consecuencia del suministro, que serán repercutidos en el sentido que proceda. Todos estos conceptos se trasladarán a la facturación de manera transparente. El importe del alquiler del equipo de medida será el establecido por la legislación vigente en cada momento. El equipo de medida deberá cumplir lo establecido en el RD 1434/2002 o legislación que lo sustituya. Los precios establecidos no contemplan I.V.A. ni impuestos aplicables.

3. FACTURACIÓN
Comprende el total de la energía suministrada según la lectura del equipo de medida realizada por la Empresa Distribuidora. En aquellos casos en que por avería, u otras circunstancias, no se pudiera disponer de toda la información necesaria para facturar, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles. El CLIENTE se compromete al pago efectivo a ORUS del total facturado, mediante el cobro por domiciliación bancaria a favor de ORUS, en la cuenta que el CLIENTE designa formalmente. En caso de devolución del recibo por parte del CLIENTE, ORUS le notificará el correspondiente aviso de deuda y el plazo para hacer efectivo el pago. ORUS liquidará intereses de demora, por el número de días transcurridos desde dicho requerimiento y el día de cobro efectivo. El interés de demora aplicado será el legal aumentado en 2 puntos porcentuales.

4. EQUIPO DE MEDIDA
La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente (Real Decreto 1434/2002, Arts. 48 a 51) o en la normativa que la sustituya o modifique.
El CLIENTE permitirá el libre acceso a ORUS y la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo.
En caso de que el contador de gas natural instalado u otros componentes lo estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por el mismo serán los establecidos por la normativa vigente en cada momento, que serán facturados por la Empresa Distribuidora a la Comercializadora. Estos precios incluyen las siguientes labores, realizadas por la Empresa Distribuidora: la instalación o adaptación de equipos, el mantenimiento, la verificación y la validación de consumos. Si los equipos de medida fueran alquilados directamente por la Comercializadora o se ofrecieran servicios adicionales de medida, el precio pactado se reflejará en las Condiciones Particulares. Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la lectura y la validación de los consumos.

5. ACCESO A LA RED
La firma de este Contrato por parte del CLIENTE supone la autorización a ORUS para actuar como sustituto del CLIENTE frente al resto de Empresas Distribuidoras y Comercializadoras de energía, en los temas relativos a la modificación y cancelación de los contratos de suministro de energía que hasta el momento de la firma del presente contrato pudiera tener establecido el CLIENTE con la Empresa Distribuidora u otras Comercializadoras. A tal efecto y en el caso de que la Empresa Distribuidora exigiera a ORUS que acredite esa autorización, se adjunta al presente contrato, la autorización por escrito que suscribirá el CLIENTE en el momento de la firma del Contrato.

6. ACCESO A INSTALACIONES DEL CLIENTE
El CLIENTE se compromete a facilitar el acceso a sus instalaciones al personal debidamente acreditado por ORUS, con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, así como de verificar el cumplimiento por parte del CLIENTE de las condiciones establecidas y, en su caso, retirar los equipos y/o instalaciones de ORUS que tuviera el CLIENTE cuando fuera necesaria, según lo establecido en el presente Contrato.

7. RESPONSABILIDAD SOBRE CALIDAD DE SERVICIO
La Empresa Distribuidora es responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual señalados en esta cláusula, en relación con cada uno de los consumidores conectados a sus redes.
El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad establecidas en la norma vigente (Real Decreto 1432/2002, artículos 63 a 65) y en aquella que la modifique o substituya, atendiendo principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y calidad del producto (calidad del gas y odorización).

8. GESTIÓN DE RECLAMACIONES
La Empresa Distribuidora, con quién se contrate el acceso, será la responsable de la calidad del servicio y como tal, de las incidencias que se produzcan en la red en los términos establecidos en el punto 9 de las presentes Condiciones. ORUS únicamente gestionará en nombre del CLIENTE las reclamaciones administrativas correspondientes ante la Empresa Distribuidora, en caso de que se produzcan incumplimientos en la calidad de suministro.

9. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO
El suministro, siempre que no haya sido declarado esencial, podrá suspenderse por las siguientes causas:
a) Cuando haya transcurrido el plazo para efectuar el pago de la facturación sin que el mismo se haya hecho efectivo. En este caso ORUS dará por resuelto el contrato.
b) Cuando se resuelva el presente contrato por concurrir alguna de las causas establecidas en la Cláusula 18 de las presentes Condiciones Generales.
En ambos casos ORUS exigirá a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro mediante comunicación fehaciente a la misma. La Empresa Distribuidora procederá a la suspensión del suministro si, transcurridos cinco días hábiles desde la citada notificación, ORUS no indicase lo contrario o el CLIENTE no acreditase la suscripción de un nuevo contrato con otro comercializador. El CLIENTE se hará cargo de la energía consumida en los cinco días hábiles desde la citada notificación, abonándola a ORUS, en casos de fuerza mayor.

10. COLABORACIÓN
Las partes se comprometen a colaborar recíprocamente poniendo a disposición de la otra los medios e información que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

11. RESPONSABILIDAD
ORUS responderá frente al CLIENTE del suministro de gas natural y de contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
El CLIENTE responderá de su instalación interior, de la realización de revisiones y/o inspecciones obligatorias, de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras - incluidos los aparatos de consumo - y de hacer un uso adecuado de los mismos.
La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación y mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro de acuerdo con la normativa aplicable.
Las partes convienen que en caso de fuerza mayor, como el caso fortuito, exonerarán de responsabilidades.

12. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO
El CLIENTE autoriza a ORUS con la firma del presente Contrato a que esta última pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de tos datos aportados por el mismo. Dicha comprobación se llevará a cabo mediante el acceso a informes de entidades financieras y/o ficheros automatizados en los que los datos de carácter personal se hayan obtenido de conformidad con las disposiciones vigentes, así como mediante la solicitud al cliente de la información necesaria para dicha comprobación.

13. PROTECCIÓN DE DATOS
El CLIENTE autoriza explícitamente a que los datos personales facilitados queden recogidos en un fichero automatizado, cuyo responsable es ORUS, con el propósito de adecuar nuestras ofertas y servicios a sus intereses, así como dar traslado a la Empresa Distribuidora del CLIENTE de los datos necesarios para formalizar el contrato de acceso.
Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a ORUS a que sus datos sean facilitados a las empresas del grupo y, en su caso, a terceros con el exclusivo fin de recibir ofertas y servicios referentes a: energía, hogar, actividades de ocio, seguridad, seguros, financieros y telecomunicaciones. Esta autorización podrá ser revocada por el CLIENTE ejerciendo los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación, bien indicándolo en la casilla al efecto en las mediciones particulares o en cualquier momento mediante comunicación escrita, dirigida a ORUS domicilio social C/ Doctor Nart, 2, local - 25136, Castelló de Farfanya , Lérida, o telefónica en el 873.407.950.

14. CONFIDENCIALIDAD
Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre el presente Contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellas cuestiones que la otra parte autorice por escrito, o las que sean ineludibles en cumplimiento de una obligación legal.

15. INVALIDEZ
Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las condiciones generales del presente Contrato resultase inválida o ineficaz, tal ineficacia o invalidez no afectará a la validez y efectividad de las restantes condiciones del mismo, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas ante cualquier jurisdicción.
Las Partes acuerdan sustituir cualquier condición que deviniese inválida o ineficaz por otra válida de efecto lo más similar posible.

16. JURISDICCIÓN
Para cualquier duda, cuestión o diferencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales del domicilio del CLIENTE, salvo acuerdo distinto entre las Partes.

17. ACUERDO ÚNICO
El presente Contrato está formado por las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y los Anexos y será el único documento válido entre las Partes, quedando anulado y sin valor cualquier acuerdo, compromiso, documento o comunicación oral o escrita anterior a la firma del presente Contrato. Cualquier modificación de los términos del presente Contrato para tener eficacia jurídica, deberá ser adoptada por escrito, firmada por ambas Partes e incorporada expresamente al presente Contrato.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
El Contrato podrá quedar resuelto por mutuo acuerdo en cualquier momento o a instancia de una de las partes, previa comunicación por escrito, por alguna de las siguientes causas:
a) En los casos previstos en la normativa vigente.
b) En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
c) Cuando el CLIENTE realice cesión a terceros del suministro eléctrico establecido en el presente Contrato.
d) En casos de fraude, manipulación indebida de los equipos de medida o irregularidades en las mediciones por parte del CLIENTE. Si en estos supuestos el CLIENTE hubiera consumido energía que no se facturó o se facturó inadecuadamente, ORUS tendrá derecho a emitir una factura en la que se recupere la cantidad correspondiente. No siendo posible su cálculo, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles. La resolución del Contrato se producirá de forma automática desde el momento en que la parte que haya originado la causa de la resolución reciba la comunicación de la otra parte, donde conste el deseo de darlo por extinguido y la causa de la extinción.

19. RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
El CLIENTE y el Comercializador asumen el compromiso de no rescindir el Contrato unilateralmente antes de su finalización. Este compromiso es un elemento esencial del Contrato y es relevante para la determinación del precio de la energía. La rescisión unilateral del presente contrato originará a favor de la contraparte, un derecho de indemnización equivalente al 5% del precio del Contrato por la energía estimada pendiente del suministro, que se calculará utilizando la proyección lineal de los consumos reales habidos hasta la fecha de rescisión.

20. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO
La fecha de entrada en vigor del presente Contrato será efectiva, de acuerdo a los plazos legalmente establecidos, una vez activado el primer contrato de acceso de energía y verificado que el equipo de medida de energía cumple los requisitos establecidos por la reglamentación vigente. En caso de que la firma del presente Contrato implique modificaciones técnicas en las instalaciones del CLIENTE, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.
El CLIENTE autoriza a ORUS a que ésta pueda requerir copia de las facturas por consumo energético emitidas durante el último año al objeto de comprobar la identidad, legitimidad y solvencia del CLIENTE. La entrada en vigor del presente Contrato quedará condicionada a la citada comprobación por parte de ORUS, pudiendo ésta última, en virtud de dicha comprobación, no activar el suministro de energía sin que proceda indemnización alguna por ello.

21. DURACIÓN DEL CONTRATO
La duración del Contrato será de doce meses comenzando a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo. Llegado el término convenido, el contrato se prorrogará tácitamente por periodos de doce meses, salvo que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra, quince días antes de la expiración del término del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su deseo de no acceder a la prórroga. En la primera factura posterior a la fecha de renovación del Contrato, ORUS informará al CLIENTE de las condiciones económicas que regirán en el nuevo periodo del Contrato. El CLIENTE podrá en un plazo de quince días oponerse por escrito a la modificación del precio, en cuyo caso se dará por resuelto el Contrato sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización por resolución de Contrato.

22. FUERZA MAYOR
Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento del Contrato cuando éste se deba a un caso de Fuerza Mayor. Serán considerados casos de Fuerza Mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que acaezcan fuera del control de las Partes, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o, que previstas, fueran inevitables y que afecten directamente a la ejecución del presente Contrato.

23. REBUS SIC STANTIBUS
El contenido de las anteriores Condiciones Generales queda sujeto a las modificaciones motivadas por la futura normativa legal durante la vigencia del presente Contrato, así como de las derivadas de la regulación del mercado mayorista de gas natural. Expresamente se pacta entre las Partes que, si el convenio del presente contrato resultara imposible, oneroso para una de las Partes o diera lugar a situaciones absurdas, las Partes se reunirán y en el plazo de 30 días, encontrarán una solución de mutuo acuerdo. Si tal solución no fuera posible, transcurridos les 30 días citados, el Contrato quedará automáticamente resuelto.

24. GARANTIA OTORGADA POR EL CLIENTE
El CLIENTE se obliga a ingresar en la cuenta bancaria 0049 1896 41 2610531369, titularidad de ORUS ENERGIA, S.L., previamente a su activación la suma pactada en las Condiciones Particulares de este Contrato.
El CLIENTE ha otorgado a ORUS, en el momento de formalizar el presente Contrato, la suma que se indica en el correspondiente apartado de las Condiciones Particulares. Atendida la situación económica del cliente, la constitución y mantenimiento de esta garantía durante toda la vigencia del contrato ha sido un elemento esencial para que ORUS aceptara formalizar el presente Contrato. El consumo o reducción de esta garantía en algún momento por debajo del 20% constituido inicialmente (sin que el cliente regularice la situación y la reconstituya en el plazo de 48 horas) implicará la resolución automática del Contrato y cese en el suministro de gas natural, ello sin necesidad de notificación o aviso alguno al cliente.
El importe entregado en garantía no devengará interés alguno a favor del CLIENTE y constituye un saldo que el cliente mantiene en ORUS. Si al vencimiento de cualquier factura emitida por ORUS a cargo del CLIENTE, ésta no fuera puntual y específicamente satisfecha, ORUS podrá proceder a abonar la misma con cargo al saldo que mantiene el cliente en garantía, reduciéndose en consecuencia dicho saldo en garantía en una cantidad equivalente.
Una vez extinguido o finalizado el presente Contrato, y siempre que la Empresa Distribuidora haya facturado finalmente todos los conceptos relacionados con el mismo y el consumo de gas natural efectivamente realizado por el cliente (peajes y lecturas), ORUS restituirá el saldo en garantía que todavía quede en su poder y a favor del CLIENTE, ello en el plazo máximo de diez días hábiles.

25. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE GAS DE ORUS ENERGÍA
El precio consta de un único término ("Termino de Energía"), resultado de la fórmula de precio indexado al precio del petróleo en los mercados internacionales y al tipo de cambio del euro frente al dólar.
Brent: La medida aritmética de los precios, expresados en $/barril, del Brent Dated publicados en el "Platts Oilgram Price Report" o en el "Platts n PLCrude", durante los seis meses anteriores al trimestre de aplicación del término de Energía. Los trimestres de aplicación son los trimestres naturales del año.
TC: El tipo de cambio USD/Euro para cada mes de aplicación, será aquel correspondiente a la medida aritmética, para ese mes dado, de los tipos de cambio diarios publicados en la página Web del Banco Central Europeo (ECB), para los días en que dichos tipos de cambio son efectivamente publicados. http://www.ecb.int/stats/eurofxref/
TV: Término variable que corresponde a los Peajes más un porcentaje de la Base aplicado según oferta de precios que ORUS ENERGÍA tiene vigente para cada trimestre de la duración del contrato.
En caso de modificación de Peajes y/o Cánones, o de los costes operativos del sistema gasista, el impacto de dicha modificación será aplicado al precio estipulado anteriormente, previa justificación de dicho impacto a al CLIENTE.

Por el Cliente (Firma y sello)

En _____ a _____ de _____ de 201_.

D. José Manuel Imañas Blasco– Administrador Único de Orus Energía, S.L.

ORUS ENERGÍA, S.L. C/ Doctor Nart, 2, local - 25136, Castelló de Farfanya , Lérida. Registro Mercantil de Barcelona, tomo 40550, folio 0065, Sección General, hoja 367005, C.I.F. B-64885064